

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

Deberá allegar un documento que acredite el parentesco entre la señora HORTENCIA SANCHEZ DE NEIRA y el señor JOSEFITO NEIRA SANCHEZ.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda.

Finalmente, y en lo relacionado con el poder otorgado para la interposición de esta demanda se reconocerá la personería para actuar como apoderados del demandante a los dos abogados precisando que en ningún momento podrán actuar simultáneamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por JHON FREDDY NEIRA GUEVARA, KAREN DAYANA NEIRA NIÑO y HORTENCIA SANCHEZ DE NEIRA, a través de apoderado judicial, contra OSCAR HERNAN ZULUAGA ROJAS, DIANA PATRICIA MORENO CACERES y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada LINDA CATHERINE ANGARITA CASTELLANOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **16 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario